

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

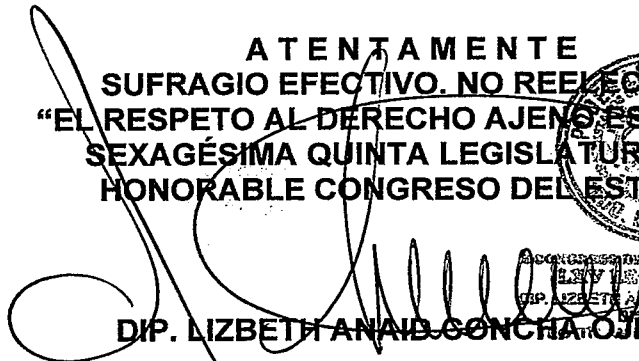


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/DLACO/0216/2022
12:33 hrs
C.C.C.
ASUNTO: Iniciativa.
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de septiembre de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA, por el que se reconoce el derecho a recibir una reparación económica a niñas, niños y adolescentes que hayan sido víctimas indirectas de delitos de feminicidio y homicidio, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO


DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 05 de septiembre de 2022.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, por el que se reconoce el derecho a recibir una reparación económica a niñas, niños y adolescentes que hayan sido víctimas indirectas de delitos de feminicidio y homicidio, basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres es uno de los grandes problemas que enfrentamos actualmente, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a octubre de 2021, se han cometido 1,700,689 delitos en los que las víctimas son mujeres, siendo uno de los rubros de más alta incidencia, los delitos de violencia familiar; en Oaxaca, de acuerdo con las cifras de la Fiscalía General del Estado, extraídas de las propias carpetas de investigación, se han presentado de enero al 10 de noviembre del año pasado, un total de 34.643 delitos en total, de ellos, existen 5,766 carpetas iniciadas por la comisión del delito de violencia familiar, 1,629 correspondientes a delitos sexuales, 12 relacionadas con trata de personas, 48 homicidios dolosos de mujeres y 36

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

feminicidios. Las cifras que se muestran son preocupantes, sobre todo, si tomamos en consideración que hay un número no determinado de delitos que no se denuncian que incluso, es mayor a los que se tienen reflejados en carpetas de investigación.

A nivel nacional, el feminicidio se incrementa, en junio, de acuerdo con las cifras presentadas por la Secretaría de Seguridad Pública se presentaron 89 feminicidios, el número más alto en lo que va del año y con lo que se acumulan 493 casos hasta la fecha.

En Oaxaca hemos tenido una primera parte del año preocupante en materia de violencia feminicida, pues junto con el Estado de México, Ciudad de México y Veracruz, nuestro Estado encabeza las entidades con mayor cantidad de carpetas de investigación iniciadas en 2022 por feminicidios. De acuerdo con las cifras presentadas por el Contador de Violencia de la Organización Civil **Consortio Oaxaca**, para el 20 de junio de este año, 72 mujeres habían sido asesinadas de manera violenta, de las cuales 10 eran menores de edad.

Las cifras de Incidencia Delictiva del Fuero Común publicadas el pasado 20 de febrero con corte al 31 de enero de 2022 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), muestran que el delito de Feminicidio se ha mantenido, ya que con corte a esa fecha se habían iniciado 76 carpetas de investigación, las mismas que en 2021, sin embargo, para el estado de Oaxaca hubo un incremento considerable, pues mientras que en 2021 el registro fue de dos casos, en 2022 fueron seis, siendo la segunda cifra más alta de los últimos 13 meses en la entidad, y eso considerando que el Secretariado Ejecutivo no reconoció dos asesinatos de mujeres más que algunos colectivos han señalado que se trata de feminicidios.

Además del grave problema que representan por si mismo los feminicidios, un problema grave que produce es el daño a víctimas colaterales e indirectas, siendo uno de los sectores que indirectamente resultan más afectados las niñas, niños y adolescentes, los que, en el contexto de los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, tiene reconocidos tres tipos de derechos:

- Derecho a la protección, como el derecho a la vida, a la convivencia familiar o contra todo tipo de abuso, violencia o explotación laboral.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- Derecho a la provisión, como el derecho a cuidados sanitarios, a un medio ambiente saludable o a los recursos para un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
- Derecho a la participación, como el derecho a una identidad y nacionalidad, y el derecho a recibir información o a opinar con libertad.

Estos derechos se basan a su vez en cuatro principios fundamentales, mismos que son reconocidos en el ámbito internacional y que son:

- La no discriminación;
- El interés superior del menor;
- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y;
- El derecho a la participación.

De igual forma, es necesario precisar que, tratándose de un asunto relacionado con los derechos humanos, este debe interpretarse y aplicarse conforme al principio de progresividad, que garantiza y protege los derechos humanos establecidos en el artículo 1o. constitucional. Por lo anterior, y dado que las niñas, niños y adolescentes, al ser víctimas indirectas del delito de feminicidio y homicidio de sus padres ven conculcados sus derechos humanos, especialmente el derecho a la protección, el derecho a la convivencia familiar a evitar el abuso, violencia o explotación laboral, así como su derecho a la provisión, a los cuidados sanitarios y a un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Además de la vulnerabilidad propia de la minoría de edad, las víctimas indirectas de feminicidio constantemente son expuestas al señalamiento público y la revictimización, situaciones que afectan de forma considerable su proceso de duelo.

Para la Fiscalía General de la República, son víctimas indirectas las personas que tienen relación inmediata con la víctima directa, que hayan sufrido algún daño en su salud física, psicológica o menoscabo en su patrimonio.

De fuentes periodísticas, se estima que, en 2018, la cifra de niñas, niños y adolescentes en orfandad por feminicidio llegó a ser de más de 3,300. La anterior cifra se obtuvo de multiplicar

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

los feminicidios y homicidios dolosos contra mujeres, 1,500 según el registro del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por la tasa de natalidad, de 2.21 hijos por mujer según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID). En Oaxaca de acuerdo a las cifras que se han presentado por este Congreso del Estado, se estima que son más de 600 niñas y niños que han quedado sin madre por este motivo.

El Estado Mexicano tiene el compromiso y la obligación de visibilizar a las hijas y los hijos de las víctimas de feminicidio y homicidio doloso para brindarles, de manera inmediata, la protección que requieren en dos ejes fundamentales: el primero, que considere cuatro garantías de protección integral: el Derecho a la Protección, a la Ayuda, a la Asistencia y a la Atención. Esto implica la restitución integral y el acceso a la justicia.

Conforme los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, aprobados a través de la Resolución 60/147 por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 2005, la reparación integral del daño debe ser otorgada de manera apropiada y proporcional y comprender al menos lo siguiente: La restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición, de tal manera que ante la falta de previsión en nuestra legislación de medidas tendientes a la indemnización y restitución de los derechos fundamentales violados de niñas, niños y adolescentes, víctimas indirectas de feminicidio, ahora bien, toda vez que se trata de graves violaciones a los derechos de las mujeres, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha hecho énfasis en el carácter que deben tener las medidas de reparación del daño que dieron origen a esa sentencia, la reparación integral del daño también debe tener una "vocación transformadora de dicha situación", de tal forma que las mismas tengan un efecto no solo restitutivo sino también correctivo", de tal forma, el Estado está obligado por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a reparar de manera integral el daño de las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Por lo anterior, resulta fundamental realizar el siguiente análisis:

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <p>I.- a XXVII.- ...</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <p>I.- a XXVII.- ...</p> <p>XXVIII.- Derecho a recibir una reparación económica; a la que accederán las niñas, niños y adolescentes que sean víctimas indirectas, a las que se refiere el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Estatal de Víctimas, la que consistirá en una pensión mensual equivalente a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como a tener cobertura integral de salud hasta alcanzar la mayoría de edad, y en el caso de personas con discapacidad, podrá darse de manera vitalicia, atendiendo a la valoración que se realice por la Comisión en cada caso.</p>

A partir del contexto de violencia en contra de las mujeres que actualmente se vive en México, uno de los pendientes urgentes que tienen las autoridades es el garantizar la reparación del daño para niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas del delito de feminicidio. Esta

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

situación adquiere una mayor complejidad cuando, en varios de estos casos, el feminicida es el padre.

En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción XXVIII del artículo 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

Artículo 13: Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I.- a XXVII.- ...

XXVIII.- Derecho a recibir una reparación económica; a la que accederán las niñas, niños y adolescentes que sean víctimas indirectas, a las que se refiere el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Estatal de Víctimas, la que consistirá en una pensión mensual equivalente a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como a tener cobertura integral de salud hasta alcanzar la mayoría de edad, y en el caso de personas con discapacidad, podrá darse de manera vitalicia, atendiendo a la valoración que se realice por la Comisión en cada caso.

TRANSITORIO

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



[Handwritten signature]
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO IV
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 05 de septiembre de 2022.